

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Anuncio de 25/07/2025, de la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Guadalajara, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 24/07/2025, por la que se aprueba el acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Algar de Mesa, término municipal de Algar de Mesa (Guadalajara). [2025/6138]

La Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Algar de Mesa, término municipal de Algar de Mesa (Guadalajara), fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de fecha 19 de octubre de 2010, publicada mediante avisos insertos en el DOCM nº 217, de 10 de noviembre de 2010, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar de Mesa (Guadalajara), no habiendo constancia de Recurso alguno contra los mismos.

Con fecha 24 de marzo de 2011 la asociación promotora presenta el documento de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan de "Concentración Parcelaria de la zona de Algar de Mesa (Guadalajara)" (Exp. PLA-SC-11-0190). Con fecha 9 de septiembre de 2013 el promotor presentó el Informe de sostenibilidad ambiental (ISA), que fue informado favorablemente por la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, solicitando con fecha 10 de junio de 2014 la presentación de la Memoria Ambiental. La Memoria Ambiental fue presentada con fecha 11 de septiembre de 2014. Evaluada la misma, mediante anuncio de 29 de octubre de 2014 de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental (DOCM Nº 225, de 20 de noviembre de 2014) formula el acuerdo con la Memoria Ambiental del plan mencionado y estima que no es necesario añadir nuevas determinaciones finales, sin perjuicio de las que pudieran incluirse dentro de la fase de seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del programa de seguimiento y verificación de la información que figura en el ISA y en las medidas de seguimiento recogidas en la Memoria Ambiental definitiva.

Por Resolución de 17 de agosto de 2016 de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se aprueban las Bases de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Algar de Mesa, término municipal de Algar de Mesa (Guadalajara) y se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar de Mesa y en el DOCM nº 181, de 15 de septiembre. Durante el periodo de exposición pública, de la documentación que conforman las Bases se presentaron 25 recursos de Alzada contra las mismas.

Estudiados los recursos presentados, y tras los trabajos de validación gráfica, se advierte errores topográficos en los planos parcelarios de la concentración parcelaria y diferencias de representación gráfica y de superficie de varias parcelas incluidas en el proceso de concentración, por lo que la Delegación Provincial de Guadalajara propone una nueva modificación de las Bases.

Por Resolución de 13 de mayo de 2020 de la Dirección General de Desarrollo Rural, se aprueba la primera modificación de las Bases de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Algar de Mesa, término municipal de Algar de Mesa (Guadalajara) y se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar de Mesa y en el DOCM nº 114, de 10 de junio. Durante el periodo de exposición pública se presentaron varias solicitudes; cambios de titularidad por compraventa y herencias, cambio de titularidad de parcelas entre propietarios, e incorporación de parcelas a las Bases.

Tras las comprobaciones y trámites de audiencia a los propietarios, por Resolución de 21 de octubre de 2021 de la Dirección General de Desarrollo Rural, aprueba la segunda modificación de las Bases de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Algar de Mesa, término municipal de Algar de Mesa (Guadalajara), y se publica en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Algar de Mesa y en el DOCM nº 209, de 29 de octubre.

Después de estudiar distintas solicitudes de propietarios de la zona de concentración, referentes a cambios de titularidad, e inclusión de parcelas no aportadas en las bases, el Servicio del Medio Rural de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Guadalajara remite a la Dirección General de desarrollo rural informe propuesta de modificación de las Bases de la concentración parcelaria con fecha 25 de mayo de 2023.

La Dirección General de Desarrollo Rural, por Resolución de 19 de diciembre de 2023 aprueba la tercera modificación de las Bases de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Algar de Mesa, término municipal de Algar de Mesa (Guadalajara) y se publica en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Algar de Mesa y en el DOCM nº 247 de 28 de diciembre.

No habiéndose presentado recursos contra las bases, éstas se declararon firmes en vía administrativa, por la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha de 6 de junio de 2024.

Con fecha 21 de julio de 2025, La Dirección General de Desarrollo Rural, aprueba el “Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Algar de Mesa (Guadalajara), y se declaran de Interés Agrícola General las Obras del Proyecto que desarrolle dicho Plan”.

Revisado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Algar de Mesa, término municipal de Algar de Mesa (Guadalajara), y comprobado que cumple lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y el artículo 16 de Orden de 13 de marzo de 2002 de la entonces Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la Delegación Provincial de Guadalajara propone su aprobación.

Visto lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Rural, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 13 de marzo de 2002 (DOCM nº 36, de 22 de marzo de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de septiembre, relativo a las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, y se establece una línea de ayudas para subvencionar las asistencias técnicas necesarias y, en uso de las funciones que le asigna el artículo 9.d) del Decreto 30/2025, de 29 de abril (DOCM número 85, de 6 de mayo) de estructura y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, resuelve:

1.- Aprobar el Acuerdo de Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Algar de Mesa, término municipal de Algar de Mesa (Guadalajara) de conformidad con la documentación presentada.

2.- Revisar el Importe Máximo Financiable (IMF), que conforme a las características de la zona recogidas en el Acuerdo de Concentración y los criterios establecidos en la Resolución de autorización fecha 19 de octubre de 2010, y según los cálculos reflejados en el Anexo a esta Resolución se cifra en setenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete euros, con treinta y cinco céntimos (76.657,35 €).

3.- La actuación de referencia se incluirá en la Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3 Ayudas a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación a la agricultura y la silvicultura. Operación 4.3.1. Ayudas a las inversiones en infraestructuras agrarias, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 por Decisión de Ejecución de la Comisión de 27 de julio de 2023 por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 7561, de 30 de octubre de 2015 correspondiéndole la siguiente financiación:

- Unión Europea el 69,57 % del importe financierable con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural) el 30,43% restante del importe financierable.

4.- Autorizar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, (DOCM número 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, lleve a efecto la publicación de esta Resolución, advirtiéndole que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los locales de dicha Delegación Provincial, sito en la Avda. del Ejército nº 10 y en el Ayuntamiento de Algar de Mesa durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente. De conformidad con lo establecido

en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades, de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: <https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ> (apartado “presentar solicitud”).

Guadalajara, 25 de julio de 2025

El Delegado Provincial
SANTOS LÓPEZ TABERNERO

Anexo a la resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se aprueba el acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Algar de Mesa en el término municipal de Algar de Mesa (Guadalajara).

Cálculo del importe máximo financiable

Conforme a los cálculos abajo recogidos por las nuevas características de la zona, los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria de fecha 19 de octubre de 2010, (DOCM nº 217, de 10 de noviembre) deben actualizarse según el siguiente desglose:

Importe Máximo Financiable: (I.M.F) = M (puntos) x V (euros / punto).

Importe de "M" puntos, se determinan mediante la siguiente fórmula:

$$M \text{ (nº de puntos)} = 88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} = 512,21$$

Obtenido a partir de los siguientes datos:

características	Autorización	Bases modificadas	Acuerdo
S = Superficie aportada a la concentración	2.177,00 Has.	1.540,31 Has.	1.523,61 Has
Pr = nº de propietarios	105	97	*96
P = nº de parcelas	2.389	1.927	1.927
K nº fincas de reemplazo por propietario	3,00	3,00	3,00
i = Índice de reducción	7,58	6,62	6,69
F = nº de fincas de reemplazo	315	291	288
Obteniendo un nº de puntos M =	614,56	515,25	512,21
V valor unitario del punto actualizable =	149,66 €/punto	149,66 €/punto	149,66 €/punto
Resultando un I.M.F. estimado de	91.976,05 €	77.112,31 €	76.657,35 €
Máximo I.M.F. definitivo= I.M.F. autorizado x 1,2	110.371,26 €		

*Había 101 propietarios; menos los propietarios: 2, 3, 26, 48 y 49. Quedan 96

Por lo que el Importe Máximo Financiable (I.M.F.) asciende a Setenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete euros, con treinta y cinco céntimos (76.657,35 €)

En cumplimiento del art. 26 de la Orden de 13-03-2002, que señala que "la cuantía de la subvención directa se establece como un porcentaje del importe financiable que se determinará en función del índice de reducción (IR) obtenido. Dicho importe será del 70% si se iguala el Índice de reducción fijado en la resolución de autorización del expediente y aprobación de la ayuda y se incrementará o disminuirá en proporción directa al índice de reducción realmente alcanzado, pudiendo llegar hasta el 100% del IMF".

En concreto para la concentración parcelaria privada de la zona de Algar de Mesa (Guadalajara), el importe de la subvención se calcula del siguiente modo:

- Índice de Reducción (I.R) determinado en la Autorización: 7,58 (2.389 parcelas aportadas / 315 fincas de reemplazo) y equivale al 70% del I.M.F.
- Índice de Reducción (I.R.) determinado en el Acuerdo: 6,69 (1.927 parcelas aportadas) / (288 fincas de reemplazo).
- Índice de reducción resultante (I.R.R): $(70\% * 6,69) / 7,58 = 61,78 \%$

Aplicándose el porcentaje de subvención anterior sobre el Importe Máximo Financiable obtenido en el Acuerdo (76.657,35 €) la subvención que corresponde es de 47.358,91 € (Cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho euros con noventa y un céntimos).